

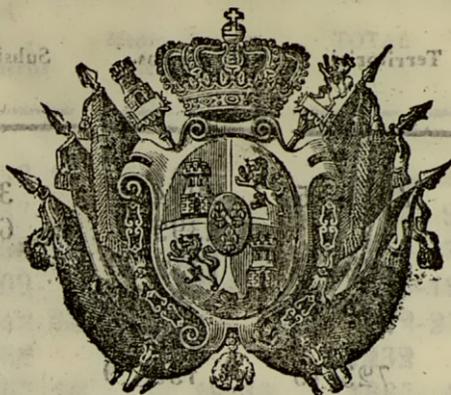
Expedido en la ciudad de Burgos el día 16 de Diciembre de 1839.

TOTAT

Subsidio

Territorio

Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes*, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

4.^a Seccion. = Instruccion pública. = Circular. = Número 510.

Convencido de las justas razones que han obligado á la Comision provincial de Instruccion primaria, á acordar la Circular que se inserta á continuacion, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos su puntual cumplimiento, con lo que me evitarán el disgusto de tratarles aun con mas rigor que la referida Comision. Burgos 16 de Diciembre de 1839. = Enrique Vedia.

Comision provincial de Instruccion primaria. = Circular. = Las continuas reclamaciones que dirigen á esta Comision provincial muchos maestros, quejandose de que los ayuntamientos no les satisfacen sus dotaciones, han llamado muy particularmente su atencion, y á fin de remediar las fatales consecuencias que por dicha falta se siguen á la enseñanza y á los encargados de difundirla, ha acordado lo siguiente.

1.^o Que siempre que los maestros hagan constar ante la Comision, que los ayuntamientos no les pagan á su debido tiempo las cantidades y especies que les tienen señaladas, se dará sin mas aviso comision al alcalde del pueblo mas inmediato para que pase á hacer el pago á costa del ayuntamiento con inclusion del secretario.

2.^o Si en el preciso término de ocho dias despues de la presentacion del comisionado, aun no se hubiese pagado al maestro, se exijirán al ayuntamiento veinte ducados de multa, sin perjuicio de todo caso de pagar al comisionado diez reales diarios de dietas.

La Comision tiene un pesar en verse obligada á tomar tan rigurosa medida, pero encargada de

velar y procurar la mejor enseñanza, faltaria á sus deberes sino protejese á los maestros, contra la indiferencia y aun desprecio con que se les trata por algunos ayuntamientos, y se promete que convencidos estos de la obligacion sagrada que tienen de protegerlos, no darán lugar á que tenga efecto esta disposicion. Burgos 16 de Diciembre de 1839. = El Presidente. = Enrique de Vedia. = José Suarez de Centi, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA. = Núm. 512.

Número 516. Circular sobre pago de contribuciones del 4.^o trimestre de este año.

No ignoran los Ayuntamientos la obligacion que les imponen las instrucciones y reales órdenes de pagar sus contribuciones en las épocas marcadas, y saben igualmente, que el Gobierno cuenta con ellas para cubrir sus imprescindibles y perentorias atenciones; y si en todos tiempos es un deber de los pueblos el pagar los tributos, lo es mucho mayor actualmente, en que por causa de la guerra, que por desgracia aflige aun á algunas provincias del reino, se ve el mismo Gobierno en la necesidad de subvenir á la subsistencia del soldado y á las infinitas obligaciones que trae consigo una situacion que no puede prolongarse sin producir muy fatales consecuencias.

Con objeto pues de ahorrar disgustos á los mismos pueblos y confiado en la honradez bien acreditada de los habitantes de esta provincia, les recuerdo el cumplimiento de aquella obligacion que interesa particularmente á los concejales; pues sino hacen efectivos sus descubiertos, ahora que van á cesar en sus cargos municipales, podrá su omision producirles una grave responsabilidad, que yo quisiera evitarles á todo trance para no verme en la precision de acudir á las medidas de apremio, que repugnan á mi carácter por ser dispendiosas y vejatorias para los pueblos.

(2)
CARGO A LOS PUEBLOS
POR

Núm. 816

Exijido á buena
cuenta por la ley de
12 de Agosto y 15 de
Setiembre de 1837.

PUEBLOS.	Territorial.	Consumos.	Subsidio.	TOTAL
Pesadas de Burgos	4951- 5	2994	393- 8	8338-13
Pesquera de Ebro		2399	638- 9	3037- 9
Piedra (la)	6089-12	1332-29	84-23	7505-10
Quiotana del Pino	723-19	85		808-19
Quintanaloma		482	60-16	542-23
Quintauarrio	723-19	133- 9		856-28
Quintanilla Escalada		519-33	1367-10	1887- 9
Quintanilla Sobresierra	8918-20	1515-29	266- 6	10700-21
Rad (la)	1048-25	463	217-26	1729-17
San Andres de Montearados		668-22	411-13	1080- 1
San Felices		991- 7	302-16	1293-23
Santa Coloma		862-33	435-20	1298-19
Santa Cruz del Tozo	3634- 3	1400-20	205-26	5240-12
Sargentos de la Lora	5926-25	2076-10	169-13	8172- 14
Sedano	127641	2398-32	611- 2	130651
Tablada de Rudron		1418-25	859- 3	2277-28
Terradillos		822-13	266- 6	1088-19
Tubilla del agua		943-16	532-13	1475-29
Turzo		672-17	550-18	1223- 1
Valdeajos		974-10	12- 4	986-14
Valdelateja		521-24	30- 8	554-32
Alfoz de Sta. Gadea.	6164-15	2369		8533-15
Baldebezana.	13168- 3	8485		21653- 3
Alfoz de Bricia.	11928-32	8270		20198-32
Hoz de Arriba.	19151-30	9668- 3		28819-33
Zamanzas.	6895-14	1805-10		8700-24
Partido de Briviesca.				
Abajas	3975-19	1100-14	120-32	5196-31
Aguilar de Bureba	3934-29	1959- 9	96-26	10990-30
Aguas Caudidas	2999-32	920- 5	120	4040- 3
Ahedo de Bureba	560-32	94-14		655-12
Arconada	1699- 5	505-14	30- 8	2234-27
Bañuelos	10894- 6	1906-33	120-32	12922- 3
Barcena	2024-12	191-13	24- 6	2239-31
Barrio de Diaz Ruiz	2512- 5	769-32	30- 8	3312-11
Barrio de Bureba ó Temiño	1092-25	886- 8	211-25	2190-24
Bentretea	7300-24	1500	241-30	9042-20
Berzosa	12989-22	1403- 2	459-26	14852-16
Besgas (las)	7740-21	1392-21	45-12	9178-20
Briviesca	114207-25	56771-16	18186-10	189165-19
Buezo	1382- 3	344	181-15	1907-19
Busto	27513-25	3422-29	423-16	31560- 2
Caborredondo	1263-12	145		1403-17
Calzada	3650-12	656-16	36-10	4343- 4
Cañeno	13837- 8	3418-10	254-10	17509-28
Cantabrana	15316-30	1240- 5	496- 3	17653- 4
Carcedo de Bureba	2999-32	500-15	30- 8	3530-21
Cascapres	8092-15	2300- 9	36-10	11429
Castellanos de Bureba	3333-10	473-29	181-16	3988-21
Castil de Leuces	6260- 3	1350 18	120-32	7731-19

CANTIDADES ADMITIDAS

SON EN DEBER

LOS PUEBLOS

POR

Recibos de requisición de caballos.	Villetes de los 100 millones.	Papel de Suministros	Medio diezmo de 1837.	TOTAL
		5553-11	1020	6573-11
		3037-9		1765-2
		3258-28	914-13	3037-9
		509-8	299-11	4170-7
		542-23		3335-3
		1182		808-19
50		1867-10	19-33	542-23
		6008-26	4640-17	1232
300		400	276-17	1887-9
		1000	80-1	10949-9
		1293-23		676-17
		1298-19		1053
100		3082-17	985-32	1081-1
		1500	1227-5	4293-23
2086		36319-14	17866-15	1298-19
		2277-28		4168-15
		1088-19		1071-31
			1475-29	5444-9
		810-13	412-22	74379-5
		124-14	862	56271-29
	551-32			2277-28
				1088-19
				1475-29
				1223-1
				986-14
				551-32
				8533-15
				21653-3
				20198-32
				6298
				22531-33
				886
				7814-24
				5213-5
400		2924-17	1888-22	10998-30
		9209-30	1789	2175
		1187-21	987-13	1865-3
		655-12		655-12
		456-10	481	1207-16
270		9668-26	3253-11	1927-11
		1197-29	854-31	12922-3
192		1982-3	1374-8	2240-5
		3104-4		3356-11
		596-8	381-10	3104-4
250		11398-31	2663-11	1227-18
		5907-13	2899-7	7815-2
1230		149256-27	8208-24	15292-8
		517-2	1390-17	9306-20
500		21154-9	6739-5	189165-17
31700		528	875-17	1907-19
		2141-13	2309-13	31440-2
		14694-17	3005-11	1403-17
		15868-25	988-16	4450-26
		840-2	2245	17699-28
		11800		16857-7
100				195-31
				445-19
				11900
				307-17
				307-17
530		7000-19	203-16	3681-4
				7734-1

(Se continuará)

Me prometo, pues, que los Ayuntamientos agradeciendo mis deseos y consultando sus propios intereses, corresponderán á esta excitacion; pero si contra mis esperanzas demorasen el pago de sus descubiertos por todos conceptos al vencimiento del cuarto y último trimestre del presente año; llegado que sea el 15 de Enero próximo, me pondrán en la muy sensible precision de apremiarles hasta el completo pago de sus debitos. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 19 de diciembre de 1839. = Manuel Nuñez. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

La Direccion general de rentas estancadas con fecha 4 del actual me comunica la circular siguiente.

«Está prevenido por instruccion que á la conclusion del año se practique el repeso y recuento de los efectos estancados que se hallen existentes en los almacenes principales de las Capitales de provincia, en las administraciones de partido y subalternas, y en las veredas y expendedurías que de unas y otras dependen. El fin de estas disposiciones y la trascendencia ó importancia de sus resultados, son demasiado evidentes para que puedan desconocerse. Mas sin embargo, la esperencia y los frecuentes y considerables alcances que resultan contra algunos empleados, revelan la triste verdad de que aquellas medidas son cumplidas en muchos puntos como de pura formalidad, y por consecuencia sin la escrupulosa exactitud que el interés del servicio exige. Se aproxima ya la conclusion del año y de consiguiente la época en que deben practicarse, por lo que la Direccion recomienda á V. S. el cuidado y vigilancia en la ejecucion de otros actos para que siendo como deben ser una verdad practicada, los resultados lo sean igualmente y produzcan el buen efecto de fijar con exactitud el cargo de cada empleado, hacer ingresar los valores que correspondan á la hacienda, y cuyo ingreso haya podido retardarse, bajo el pretexto de existir los efectos cuya venta los produjera, y descubrir en fin para perseguirlos en seguida los alcances que asimismo hayan podido hasta entonces ocultarse por aquel propio motivo.»

Y para que tenga el mas puntual y debido cumplimiento la preinserta circular, por parte de las justicias de los pueblos de la provincia, obligadas á asistir al repeso y recuento que debe verificarse en todos los estancos el dia último del corriente mes y fin del año, he dispuesto se inserte aquella en el Boletín oficial y prevenir á dichas justicias su exacta observancia; con encargo de que hagan estender testimonio de las existencias que resulten en cada uno de los efectos de estanco, evitando toda fraccion de onzas ó cigarros y remitiendo dicho testimonio á las administraciones á

que correspondan dentro de los seis primeros dias del mes de enero próximo, con cuyos datos se ha de formar el general respectivo. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 17 de Diciembre de 1839. = Manuel Nuñez. = Sres. Justicia de los pueblos de esta provincia.

Número 514. Siempre fija la atencion del Duque de la Victoria en estrechar al enemigo durante la estacion de invierno, para emprender con ventaja la decisiva campaña, que con su acostumbrada prevision prepara para la próxima primavera, ha puesto á las órdenes del Coronel D. Gaspar Antonio Rodriguez una columna de ambas armas, con la que, en union con el Comandante general de la provincia de Guadalajara, debe extermiar las facciones de Beteta, Molina y aquella provincia que interceptan con frecuencia la carretera de la Corte á Zaragoza causando males de consideracion, no solo con la interceptacion de las comunicaciones, sino tambien con las cuantiosas exacciones que exigen de los pueblos que pisan. Aquel ilustre caudillo ha prevenido ademas á esta Comandancia general del distrito, que quede reasumido en ella el mando inmediato de la provincia de Soria y sierra de Burgos, que hasta ahora estuvo á cargo del Coronel D. Gaspar Antonio Rodriguez, bajo la dependencia sin embargo de la espresada Comandancia general, con cuya medida queda este bizarro jefe desembarazado para atender esclusivamente al desempeño de la importante comision que se ha confiado á su acreditado celo.

ANUNCIOS.

Número 508. Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Pedrosa de Duero, su dotacion consiste como en cien cántaras de vino, y cuatrocientos reales en metálico, casa devalde y libre de contribucion, advirtiendo no es requisito indispensable el estar examinado, con tal que reuna las cualidades del saber, la buena moralidad y adhesion á la causa constitucional. Los memoriales se dirigirán al Ayuntamiento hasta el primero de febrero del año próximo.

Número 506. Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Anguix del partido de Roa; su dotacion consiste en 900 rs. al año pagados de Propios mensualmente; casa para vivir y la leña de las viñas de dichos propios; los alumnos contribuyen con dos y tres cantaras de mosto á su recoleccion en la pila, que reune como 70 á 80, se proporciona el eubás necesario, y libre de toda carga y contribucion. Los memoriales se dirigirán á su Ayuntamiento.

Número 507. Se halla vacante la plaza de maestro de niños del pueblo de Carazo, que consiste su dotacion en treinta y dos fanegas de trigo, doscientos rs. en metálico, y libre de contribucion ordinaria; el que guste pretenderla, hallándose adornado con los requisitos necesarios, lo podrá hacer dirigiendo las solicitudes francas de porte al Ayuntamiento.

Número 313. El dia 27 de noviembre último se estravió del pueblo de Villanueva Rio Ubierna, una yegua de las señas que se espresan: roja, cerrada, su alzada de seis cuartas y media, con cabezada, una oreja un poco despuntada y con una estrellita en la frente. La persona que sepa su paradero se lo avisará á D. Julian Pardo, vecino de dicho pueblo, quien dará una gratificacion.